



PERU

Ministerio
de Salud

Dirección Regional de Salud
del Gobierno Regional Puno

Jr. José Antonio Encinas N° 145-155
Tel/Puno: 0811-389008

N° 150-2024/DRS-PUNO-DIREMID



Resolución Administrativa

Puno, 17 de Julio del 2024

Vistos: El expediente N° 1395 de fecha 08 de Julio del 2024, que contiene el informe de evaluación de Cierre Administrativo Definitivo con Acta de Verificación N° 10-2024-CAD-AS-AFCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO, de fecha 09 de Julio del 2024, el informe Técnico de Inspección N° 05-2024-AFCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO de fecha 19 de enero de 2024, el Acta de Verificación N° A.V. 05-2024 de fecha 17 de enero de 2024, elaborada por las inspectoras del Equipo de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, el Memorándum N° 015-GR-PUNO-DIRESA-DIREMID-2024, de fecha 17 de enero de 2024, Nota informativa N° N° 01-2024-GR-PUNO/GRDS/DIRESA-PUNO/DE-DIREMID-AFCVS-AS, de fecha 09 de enero de 2024, sobre verificación de funcionamiento del establecimiento farmacéutico denominado DROGUERIA DISTRIBUIDORA INSTITUTO FARMASOL, sito en Jr. Carabaya N° 998, distrito de Juliaca, provincia de San Román y departamento Puno;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral Regional N° 0233-2013/DRS-PUNO-DEA-DESI de fecha 11 de abril del 2013, se autorizó el funcionamiento de DROGUERIA DISTRIBUIDORA INSTITUTO FARMASOL, sito en Jr. Carabaya N° 998, distrito de Juliaca, provincia de San Román y departamento Puno, cuya Representante Legal es BELEN MAMANI PILCO, con Registro Único del Contribuyente – RUC N° 20448250661, con código de Establecimiento Farmacéutico N° 0065262, con horario de funcionamiento de Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00;

Que, mediante visita de inspección efectuada el 17 de enero de 2024, las inspectoras del Equipo de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos e Insumos y Drogas, quienes debidamente identificadas se constituyeron en el establecimiento DROGUERIA DISTRIBUIDORA INSTITUTO FARMASOL, a 11:15 horas, sito en Jr. Carabaya N° 998, distrito de Juliaca, provincia de San Román y departamento Puno, para verificar el funcionamiento del establecimiento farmacéutico en mención, constatándose que no funciona en la dirección declarada, ya que se encuentra funcionando otra empresa de otro rubro, con denominación INVERSIONES DYGA, siendo atendidas por el trabajador de dicha empresa, con quien se llevó a cabo la constatación de la verificación, tal como consta en el Acta de Inspección de Verificación N° A.V. 05-2024,

Que el Informe de Inspección N° 05-2024-AFCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO, de fecha de fecha 19 de enero de 2024, elaborado por las inspectoras del Equipo de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, sobre verificación de funcionamiento del establecimiento farmacéutico, han motivado y adjuntando evidencias fotográficas, por lo que es procedente el Cierre Administrativo Definitivo con Acta de Verificación

Que el informe de Evaluación de cierre definitivo N° N° 10-2024-CAD-AS-AFCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO, de cierre administrativo definitivo (CAD) con acta de verificación, de fecha 09 de Julio del 2024, indica que se ha realizado la revisión de documentos del legajo del Establecimiento

Farmacéutico, encontrándose que con Directoral Regional N° 0233-2013/DRS-PUNO-DEA-DESI, de fecha 11 de abril del 2013, se autorizó el funcionamiento del Establecimiento en mención, que no existe en archivos documento de comunicación de cierre temporal alguno (Registro de trámites administrativos SI-DIGEMID), por lo que la Administrada no ha realizado comunicación de cierre temporal o definitivo, asimismo se ha realizado verificación en la consulta RUC de la SUNAT, y la Razón Social INSTITUTO FARMASOL E.I.R.L. que corresponde al RUC N° 20448250661, se encuentra en ESTADO DE CONTRIBUYENTE: CON BAJA DEFINITIVA, concluyendo que es PROCEDENTE otorgarle el cierre definitivo administrativo.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 23° del Decreto Supremo N° 014-2011-SA: "Si la Autoridad, en el ejercicio de sus atribuciones, verifica que un establecimiento farmacéutico ha dejado de funcionar en el lugar autorizado y este cambio no ha sido informado, la Autoridad de Salud competente puede disponer el cierre definitivo del establecimiento";

De conformidad con la Ley N° 29459 "Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", el Decreto Legislativo N° 1161 "Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud", el Decreto Supremo N° 014-2011-SA "Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos" y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS "Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General";

De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de las Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes N° 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 - 2005/MINSA que reconoce a las Direcciones regionales de Salud como única autoridad en salud en cada Región; y en uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer, el Cierre Administrativo Definitivo de la DROGUERIA DISTRIBUIDORA INSTITUTO FARMASOL con Registro Único del Contribuyente - RUC N° 20448250661, cuya Representante Legal es BELEN MAMANI PILCO, con dirección en Jr. Carabaya N° 998, distrito de Juliaca, provincia de San Román y departamento Puno, con código de Establecimiento farmacéutico N° 0065262, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- El incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de sanciones administrativas, preceptuado en la Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios"

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Administrativa a los interesados y disponer su publicación en la página web de la Dirección Regional de Salud Puno

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




D.E. DYNICA SANCA CHAVEZ
CQFP: 22160
Directora Ejecutiva de Medicamentos
Intensas y Drogas